

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 13018.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-8257-V-2013; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11633 establece un Régimen Especial de Jubilación para aquellos agentes que opten por jubilarse en virtud del Artículo 35°) inciso c).-

Que mediante Ordenanza N° 9467, en su Artículo 11°, establece con carácter excepcional que la Administración Pública Municipal compensará el aporte jubilatorio que deban realizar los mismos, hasta cumplir con la edad requerida para acceder a la jubilación ordinaria.-

Que la Ordenanza N° 9967, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2007 el régimen especial de jubilación establecido en el artículo 11°) de la Ordenanza N° 9467.-

Que por Ordenanza N° 11054 se prorrogó dicho beneficio hasta el 31 de diciembre de 2009.-

Que posteriormente por Ordenanza N° 12690 se prorrogó hasta el 31 de diciembre del 2013.-

Que producida la caducidad del plazo establecido, resulta necesario restablecer dicho régimen especial de jubilación determinando un nuevo plazo para su vigencia.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 008/2014 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2014 del día 29 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 10/2014 celebrada por el Cuerpo el 05 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** ESTABLÉCESE con carácter excepcional un régimen especial de jubilación para aquellos agentes que opten por jubilarse en virtud del Artículo 35°), Inciso c), de la Ordenanza N° 11633, en cuyo caso la Administración Pública Municipal compensará el aporte jubilatorio que deban realizar los mismos, hasta cumplir con los años de edad requeridos.-

Dicho beneficio entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 2º):** DEROGASE la Ordenanza Nº 12690.-

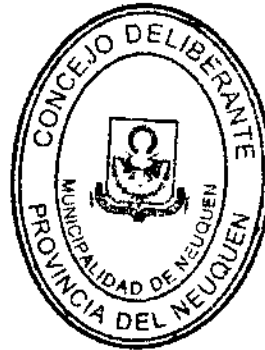
**ARTICULO 3º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente Nº OE-8257-V-2013).-**

**ES COPIA  
mv**

**FDO: SCHLERETH  
CANUTO**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal Nº 13018 / 12014  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte Nº OE-8257-V-13.

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición Nº 1984  
Fecha 11 / 07 / 2014